



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia
Calle 52 No. 42-73 Teléfono 604 2327799
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

17 de enero de 2022

Proceso:	EJECUTIVO LABORAL
Ejecutante:	GLORIA BUSTAMANTE VELÁSQUEZ
Ejecutada:	COLPENSIONES
Radicado:	05001310500220150076200
Asunto:	DECRETA EMBARGO

En el proceso Ejecutivo laboral incoado por GLORIA BUSTAMANTE VELÁSQUES contra COLPENSIONES, se accede a la medida cautelar pedida por la parte demandante en el anexo 7 del expediente digital.

Se decreta el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas por cualquier concepto (cuentas corrientes, depósitos a término fijo, cuentas de ahorro), que posea o llegare a poseer la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES. Nit. No.900336004-7, en las cuentas de ahorros No. **65283208570 y 65283206810** del BANCO BANCOLOMBIA. De materializarse en una cuenta, no deberá afectarse la otra.

De conformidad con el artículo 593 numeral 10 del CGP, el embargo se limita a la suma de \$301.000.00, conforme a la liquidación de las costas procesales liquidadas y aprobadas mediante auto de septiembre 9 de 2019 que milita a folios 151 y 152 del anexo 1 del expediente digital.

Lo anterior, conforme lo disponen los arts. 48, 53 y 228 de la Constitución Política; CGP art. 594; Decreto 4121 de 2011; Ley 100 de 1993 arts. 134; decreto 111 de 1996 art. 19 y sentencias STL 16294 de 2019 y STL 1942 de 2020, en las que se hizo referencia a la excepción de inembargabilidad de los recursos del Sistema General de Seguridad Social con destinación específica, cuando se trata del pago de las obligaciones de los procesos judiciales de carácter laboral. Líbrese el correspondiente oficio.

Notifíquese y Cúmplase

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **258aae4afec6e16ee25dcc81e4586b006bb9fbb225c5bccd1d6c5172b5d14f18**

Documento generado en 17/01/2022 01:45:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>